

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Viernes, 11 de diciembre de 2015

Núm. 284

SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio del Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales
relativo a emplazamiento de interesados en recurso
contencioso-administrativo 2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de modificación de características
de aprovechamiento de aguas públicas en el municipio de Cariñena 2
Anuncios (2) relativos a solicitudes de concesión de aprovechamiento
de aguas públicas en el municipio de Alfocea 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alfajarín (2) 2
Comarca Campo de Borja 2
Comarca Ribera Alta del Ebro 4
Jaulín 4
La Muela 4
Miedes de Aragón (2) 5
Moneva 5
Pedrola 5
Sisamón 5
Torralba de Ribota (2) 6
Torrijo de la Cañada 6
Tosos (3) 6
Zuera 7

Página

Página

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 5 12
Juzgado núm. 6 12
Juzgado núm. 13 12

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2) 12
Juzgado núm. 2 (8) 13
Juzgado núm. 4 (5) 14
Juzgado núm. 6 (2) 15
Juzgado núm. 7 (2) 15

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro

Junta general ordinaria 16

Término de Almozara

Capítulo general ordinario de herederos 16

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales Asesoría Jurídica

Núm. 13.276

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso-administrativo número P.A. 284/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente BOPZ.

Autos: P.A. 284/2015.

Recurrente: Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 (sito en Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canelas, escalera F, planta 2, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza).

Objeto: Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 22 de junio de 2015 en impugnación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de sargento conductor pertenecientes a la escala de Administración especial.

Zaragoza, a 1 de diciembre de 2015. — La jefa del Servicio, Ángela Cerdán Francés.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.205

Natalia Gotor Valios es titular de una concesión de aguas subterráneas a derivar de un sondeo de 146 metros de profundidad y sección circular de 0,4 metros de diámetro, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 20 CV de potencia, ubicado en la margen derecha del río Frasnó, en el paraje "Garbancera" (polígono 97, parcela 55), de Cariñena (Zaragoza), con destino riego de 7,114 hectáreas, con un volumen anual de 4.182 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,19 litros por segundo. El aprovechamiento se encuentra inscrito en la sección A, tomo 23 y hoja 163 del Registro de Aguas.

Ha solicitado modificación de características del aprovechamiento para el riego de 17,0853 hectáreas y usos ganaderos, para lo cual solicitan un volumen anual de 12.985 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,27 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.206

Miguel Zoco Herrero, María Soledad Herrero Moreno y José Gabriel Zoco Herrero han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Ebro, en el paraje "Soto Viejo" (polígono 216, parcela 89), en Alfocea (Zaragoza), con destino a riego de 3,4456 hectáreas (fincas núms. 89, 95, 96 y 108 del polígono 216) de cultivos de pasto, para lo cual solicitan un volumen anual de 28.000 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,86 litros por segundo.

El aprovechamiento consiste básicamente en un sondeo de 9 metros de profundidad y sección circular de 0,2 metros, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba de aspiración accionada por tractor de 80 CV, capaz de elevar un caudal de 83 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.207

Miguel Zoco Herrero, María Soledad Herrero Moreno y José Gabriel Zoco Herrero han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Ebro, en el paraje "Soto Viejo" (polígono 216, parcela 78), en el barrio de Alfocea (Zaragoza), con destino a riego de 11,3154 hectáreas (fincas 71, 72, 74, 75, 76, 78 y 82 del polígono 216), para lo cual solicitan un volumen anual de 99.000 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 5,22 litros por segundo.

El aprovechamiento consiste básicamente en un pozo de sección circular de 2 metros de diámetro y 10 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba de 36 CV de potencia, capaz de elevar un caudal de 111,1 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 29 de octubre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: EL comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAJARÍN

Núm. 13.401

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para renovación de redes de abastecimiento en calles San Miguel y La Ermita, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2015, se somete a información pública por el plazo de cuatro días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el proyecto podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfajarín, a 4 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALFAJARÍN

Núm. 13.403

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alfajarín para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.865.920 euros y el estado de ingresos a 2.865.920 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Alfajarín, a 4 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 13.200

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2015, acordó aprobar las siguientes bases para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de monitor de juventud en régimen de derecho laboral temporal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA MONITORES DE JUVENTUD EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017 DEL SERVICIO COMARCAL DE JUVENTUD DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

Primera. — Número, denominación y características de las plazas convocadas.

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores de juventud para la dinamización de los centros juveniles de la Comarca del Campo de Borja (cuatro plazas a jornada parcial).

2. Características. Categoría: Monitor de juventud.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP I, Técnico de Grado Medio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, y se adjuntará al título su traducción jurada

3. Estar en posesión del título oficial de monitor de tiempo libre expedido por el organismo oficial competente en cada Comunidad Autónoma.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

7. Estar en posesión del permiso de conducir categoría B-1, así como disponibilidad de vehículo propio.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Solicitudes.*

Forma y plazo de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante o, en su caso, pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Fotocopia compulsada del título oficial de monitor de tiempo libre.

4. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5. Currículum vitae del aspirante.

6. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

7. Calificación de minusvalía, si la tuviese.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la comarca, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes expresada, y en la que se indicará asimismo la composición del tribunal calificador.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta. — *Proceso de selección.*

FASE DE CONCURSO. El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación (se acreditará mediante título oficial o solicitud del mismo).

• Titulaciones académicas:

—Licenciatura o Grado en Psicología, Sociología, Psicopedagogía, INEF: 4 puntos.

—Diplomatura o Grado en Magisterio, Trabajo Social, Educación Social, Terapia ocupacional: 3 puntos.

—Técnico superior en Animación Sociocultural y Técnico Superior en animación y Actividades físicas y deportivas (TAFAD): 2 puntos.

• Titulaciones específicas:

—Director de tiempo libre: 1,5 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación en cada uno de los apartados 1) "Titulaciones académicas", y 2) "Titulaciones específicas", y solo por la más alta alcanzada.

• Cursos de formación (expedido por organismo público) que tengan relación con el tiempo libre y/o con la población joven (de 12 a 30 años):

—Curso de más de 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1,5 puntos.

—Curso de 100 a 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1 punto.

—Curso de 20 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,5 puntos.

—Curso de menos de 20 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,12 puntos.

Deberán guardar relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración acumulada no podrá exceder de 3 puntos.

b) Experiencia profesional:

Haber prestado servicios como monitor de tiempo libre en el Área de juventud: 0,3 puntos por mes completo, con un máximo de 4 puntos. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación conjunta de la vida laboral y copia compulsada del contrato de trabajo o con certificado de servicios prestados en el que se especifique tipo de contrato y duración del mismo.

Séptima. — *Calificación y relación de aprobados.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación, formándose bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, que tendrá la vigencia durante el año 2015, pudiendo prorrogarse mas tiempo si la comarca lo considera esencial.

Octava. — *Contratación.*

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal serán contratados por el presidente en régimen de derecho laboral, de duración determinada por la prestación de un servicio determinado, consistente en la prestación de actividades programadas y aprobadas por la comarca durante los dos próximos años. La elección de los diferentes puestos de trabajo se realizará por los candidatos seleccionados en función de mayor a menor orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Novena. — *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2. Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

3. Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensiones, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento, rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se considerarán causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

Décima. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécima. — *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, a 26 de noviembre de 2015. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/doña, mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso, de cuatro plazas de monitor de juventud, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, en la comarca Campo de Borja.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para el acceso a la plaza de monitor de juventud.

DESEA: Ser incluido en la bolsa de trabajo que se cree con los aspirantes que no obtengan plaza en esta convocatoria.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 13.349

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 9/2015 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

• Suplemento de crédito:

Capítulo gastos	Descripción	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	996,91
	Total crédito	996,91

• Crédito extraordinario:

Capítulo gastos	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	3.371,49
	Total crédito	3.371,49

• Financiación de los aumentos: anulaciones/bajas de créditos:

Capítulo gastos	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	4.368,40
	Total anulaciones/bajas de crédito	4.368,40

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 27 de noviembre de 2015. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.

JAULÍN

Núm. 13.307

El Pleno del Ayuntamiento de Jaulín, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora sobre transparencia y acceso a la información pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en dicho periódico oficial.

Jaulín, a 27 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

LA MUELA

Núm. 13.309

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Muela, adoptado en fecha 29 de octubre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Prog	Eco	Denominación	IMPORTE
9320	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	320.879,71
9431	46600	Cuotas FAMCP y FEMP	1.437,01
1530	60900	Terrenos destinados a viales de uso público	247.353,94
0110	31004	Intereses financieros CajaTres	70.092,92

639.763,58

Bajas en aplicaciones de gastos

Prog	Eco	Denominación	IMPORTE
1530	13000	Retribuciones básicas - Vías públicas	9.200,00
1621	22799	Contrato de recogida de residuos	117.500,00
2311	16000	Seguridad Social - Residencia	86.500,00
2311	22105	Productos alimenticios - Residencia	10.000,00
2310	46500	Transferencias comarca - Servicio Social de Base	1.589,58
2311	61900	Obras reforma Residencia Mayores	15.000,00
2311	63500	Mobiliario - Residencia	4.514,31
3300	13000	Retribuciones básicas - Cultura	14.128,98
3400	13000	Retribuciones básicas - Deportes	4.371,02
3200	21200	Reparaciones y conservación - Edificios escolares	2.000,00
3200	22102	Gas - Centros escolares	30.000,00
3300	21200	Mantenimiento y Conservación - Edificios culturales	1.000,00
3220	62200	Adecuación edificio mpal para futuro instituto de secundaria I.E.S.	203.000,00
9200	16000	Seguridad Social a cargo del empleador	103.000,00
9340	35902	Recargo por aplazamiento seguridad social	33.300,00
9200	63500	Mobiliario - Administración general	4.659,66

639.763,58

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Muela, a 2 de diciembre de 2015. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

MIEDES DE ARAGÓN**Núm. 13.285**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2015 de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2015 del presupuesto general de 2015, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
6	Inversiones reales	40.000,00
	Total altas	40.000,00

Altas en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
7	Transferencias de capital	40.000,00
	Total bajas	40.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Miedes de Aragón, a 27 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Lorente Aldana.

MIEDES DE ARAGÓN**Núm. 13.286**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Aragón con fecha 8 de julio de 2015 relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2015 del presupuesto general de 2015, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
6	Inversiones reales	3.000,00
	Total altas	3.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
6	Inversiones reales	3.000,00
	Total bajas	3.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Miedes de Aragón, a 27 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Lorente Aldana.

MONEVA**Núm. 13.290**

Debido a la necesidad de colaborar y supervisar con el catastro de rústica de este municipio debido a que se han estudiado las titularidades registrales de este término municipal y se ha comprobado la diferente estructura de las explotaciones existentes y, en su caso, adaptar la composición de la Junta Pericial de Catastro Inmobiliario Rústico a la nueva regulación y renovar a los miembros de la Junta debido a la prácticamente nula funcionalidad actual, de conformidad con el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, y el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el que se establece la obligatoriedad de tener constituida una Junta Pericial de Catastro Inmobiliario Rústico,

A la vista del informe de Secretaría donde se establece la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. — Comunicar a la Gerencia Territorial el inicio del expediente de constitución de la Junta Pericial de Catastro Inmobiliario Rústico, para que designen o ratifiquen en su caso un vocal para la misma, elegido entre los funcionarios, preferentemente de las especialidades agrícola o forestal, de su Gerencia

Segundo. — Dar el visto bueno inicialmente al Reglamento de la Junta Pericial del Catastro de Rústica de Moneva, exponiendo el mismo al público durante un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ, para su examen y presentación de alegaciones en su caso.

Tercero. — Recibir las designaciones y propuestas solicitadas, así como las alegaciones en su caso, pase a dictamen-propuesta de la Comisión Informativa Municipal de Agricultura y trasládese a esta Alcaldía para resolver sobre la misma.

Moneva, a 16 de octubre de 2015. — El alcalde.

PEDROLA**Núm. 13.279**

Comunicada por Dominika Agnieszka Kupaj, con DNI núm. X-9.665.438-X, y con domicilio a efectos de notificación en calle Acceso Piscinas, 6, casa 12, de Pedrola, la intención de iniciar la actividad de bar Daiquiry, a ubicar en paseo Juan Carlos I, sin número, en este Ayuntamiento, se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir período de información pública por el plazo de un mes, desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Pedrola, a 26 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

SISAMÓN**Núm. 13.329**

La Asamblea Vecinal de Sisamón, en sesión plenaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sisamón para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo

plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Sisamón, a 20 de noviembre de 2015. — El alcalde, José María Hernández Hernández.

TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 13.363

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón cobratorio de las tasas de suministro de agua, vertido, medida de contador, basura e impuesto sobre contaminación de las aguas del tercer trimestre de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública.

Por medio del presente anuncio se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y tasa de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Torralba de Ribota, a 9 de noviembre de 2015. — El alcalde, Alfonso Puertas Cantería.

TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 13.364

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y artículo 57 del Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha incoado de oficio mediante resolución de Alcaldía expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que no reside en el mismo, a la siguiente persona: Elhirech Essalha.

No pudiéndose notificar personalmente al interesado la resolución, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante su publicación dando audiencia a Elhirech Essalha por plazo de diez días desde su publicación en BOPZ, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se continuará con el procedimiento, pidiendo informe al Consejo de Empadronamiento para proceder a dar de baja de oficio.

Torralba de Ribota, a 26 de noviembre de 2015. — El alcalde, Alfonso Puertas Cantería.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 13.278

Estando vacante la plaza de juez de paz titular de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, se anuncia la correspondiente vacante.

Los interesados en el nombramiento, que deberán cumplir los requisitos del artículo 102 de la citada ley, pueden presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, sección de la “Boletín Oficial de Aragón”.

Torrijo de la Cañada, a 1 de diciembre de 2015. — El alcalde-presidente, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

T O S O S

Núm. 13.299

El expediente núm. 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Tosos para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de noviembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	66.935,24
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	66.935,24

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	66.935,24
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	66.935,24

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y

plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tosos, a 2 de diciembre de 2015. — El alcalde, José Luis Ansón Gómez.

TOSOS**Núm. 13.300**

El expediente número 2/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Tosos para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de mayo de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	22.028,05
	Total aumentos	22.028,05

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	22.028,05
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	22.028,05

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tosos, a 2 de diciembre de 2015. — El alcalde, José Luis Ansón Gómez

TOSOS**Núm. 13.301**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tosos para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

*Presupuesto general 2016**Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	68.249,92
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	99.872,95
3	Gastos financieros	1.624,26
4	Transferencias corrientes	19.179,60
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	79.784,30
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	8.074,97
	Total presupuesto	276.786,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	93.009,90
2	Impuestos indirectos	800,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	44.606,37
4	Transferencias corrientes	54.231,01
5	Ingresos patrimoniales	16.344,87
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	67.793,85
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	276.786,00

*Plantilla de personal***A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

— Una plaza de Secretaría-Intervención, funcionario con habilitación de carácter estatal, grupo A1/A2, nivel CD 26 (agrupado con Villanueva de Huerva).

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

— Una plaza de operario de servicios múltiples.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

— Una plaza de operario de servicios básicos. Plan de apoyo al empleo DPZ

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tosos, a 2 de diciembre de 2015. — El alcalde, José Luis Ansón Gómez.

ZUERA**Núm. 13.258**

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del texto refundido del Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado "Los Llanos 2", del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del texto refundido del Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado "Los Llanos 2", del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, según documento elaborado por parte de don Enrique Pascual Bielsa, en representación de AZ Ingeniería, S.L., y por don José Ignacio Sainz Sordo, en representación de Deurza, S.L.P., que se transcribe a continuación:

ANEXO

NORMAS URBANÍSTICA DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SUD "LOS LLANOS 2" DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE ZUERA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes normas urbanísticas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico de los terrenos, de la urbanización, de la edificación y de la protección del medio físico, en el ámbito territorial del Plan parcial industrial del sector "Los Llanos 2", de Zuera (Zaragoza).

1.2. *Carácter de las normas urbanísticas.*

Las presentes normas urbanísticas son parte integrante del presente Plan parcial (PP) y constituyen la documentación a que se refiere el título segundo, capítulo II, sección 1.ª de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en adelante LUAr, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 124, de 30 de junio de 2009.

Para lo no regulado en las presentes normas urbanísticas y en el PGOU de Zuera se estará a lo dispuesto en las normas complementarias y subsidiarias provinciales de Zaragoza y demás disposiciones vigentes en la materia que resulten de aplicación.

1.3. *Vigencia.*

Las presentes normas urbanísticas reguladoras entrarán en vigor con la aprobación definitiva y publicación del Plan parcial al que pertenecen.

La vigencia es indefinida, sin perjuicio de su modificación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

1.4. *Interpretación de documentos.*

La interpretación de los documentos del presente Plan parcial corresponde al Ayuntamiento de Zuera, dentro del ejercicio de sus competencias urbanísticas.

Las presentes normas urbanísticas se interpretan según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, con subordinación a lo dispuesto en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en vigencia atendiendo fundamentalmente al espíritu, objetivos y finalidad del Plan parcial.

1.5. *Solicitudes de licencias.*

La solicitud de licencia de obras de edificación, urbanización y parcelación se efectuarán ante el Ayuntamiento de acuerdo a los artículos correspondientes de las normas urbanísticas generales del PGOU y de la legislación vigente.

Sin menoscabo de lo exigido en las normas urbanísticas generales del PGOU, la solicitud de licencia de edificación contendrá al menos un plano de localización a escala de 1/5000 a 1:2000 y un plano de emplazamiento de la edificación en la parcela a escala de 1/250 a 1:100, donde quedará reflejada con precisión la posición de la edificación con referencias acotadas a sus linderos.

1.6. *Carácter y conservación de la urbanización.*

La urbanización tendrá carácter público.

La titularidad del viario, las zonas de aparcamiento, zonas de servicios (centros de transformación 2 y 3) y las zonas verdes y espacios públicos corresponderá al Ayuntamiento de Zuera.

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos se deberá llevar a cabo por el Ayuntamiento de Zuera desde el momento en que se reciban las obras de urbanización por el mismo.

CAPÍTULO II

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

2.1. *Clasificación y calificación del suelo y delimitación del sector.*

El suelo sobre el que actúa el Plan parcial está clasificado en el Plan General de Zuera como urbanizable delimitado.

La calificación global del mismo es uso industrial.

La totalidad del ámbito del Plan parcial se delimita como un único sector de ordenación, dividido en dos unidades de ejecución.

2.2. *Sistema de actuación.*

La ejecución del Plan parcial se llevará a cabo mediante el sistema de gestión indirecta por compensación.

La división del sector en dos unidades de ejecución se ha efectuado por ser estos independientes y cada uno de ellos con un único propietario.

La gestión y la ejecución de la urbanización de cada unidad de ejecución se llevará a cabo por el propietario correspondiente, que formulará sobre la unidad el proyecto de reparcelación o compensación de propietario único y el proyecto de urbanización correspondientes, con la única condición que se indica a continuación y con la que están conformes los propietarios de ambos polígonos.

Si se desarrolla en primer lugar la UE1, deberá efectuarse la continuación del colector del ramal “A” en la UE2 para posibilitar su adecuado funcionamiento al llegar hasta el punto de conexión con el alcantarillado general de Zuera, pozo número A.1, ver plano número 8.1. “Red de alcantarillado. Aguas pluviales”. Asimismo se deberá ejecutar la estación depuradora de aguas residuales que se sitúa sobre la parcela ZS-1 emplazada en la UE-2.

Si se desarrollara, en primer lugar, la UE2 o se desarrollan las dos unidades a la vez no habría que tener en cuenta nada en particular, salvo la lógica coordinación para la unión y continuidad de los servicios de ambos polígonos.

Se deben tener en cuenta las cargas urbanísticas dispuestas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración. Así como en el Reglamento regulador del cobro de las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y el refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración.

2.3. *Proyecto de urbanización.*

Tiene por finalidad llevar a la práctica la realización material de lo contenido en el presente Plan parcial se regirán por lo contenido en el artículo 159 y siguientes del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón (Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, Urbanística).

Constituye el instrumento para el desarrollo de las determinaciones que el Plan Parcial prevé en cuanto a obras de urbanización: viales, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, canalización telefónica, jardinería, gas y varios.

El proyecto de urbanización no podrá modificar las previsiones del presente Plan parcial.

En lo que se refiere a infraestructuras, secciones de tuberías, calles, definición de longitudinales, materiales, etc., lo indicado en el presente Plan parcial es orientativo, siendo el proyecto de urbanización el que deberá definir exactamente esas características.

El proyecto de urbanización comprenderá al menos los siguientes documentos:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de condiciones.
- Mediciones.
- Cuadro de precios.
- Presupuesto.

El proyecto de urbanización podrá realizarse para el sector completo o para cada una de las unidades de ejecución, en este último caso si se desarrollara en primer lugar el de la UE1, deberá incluir en su totalidad el colector denominado ramal “A” por lo indicado en el apartado anterior, así como lo referente a la estación depuradora de aguas residuales.

CAPÍTULO III

ZONIFICACIÓN: CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN

3.1. *Condiciones generales.*

3.1.1. *Composición de la edificación en las parcelas.*

Dentro de las parcelas se establecen los siguientes criterios de composición:

- a) Edificios para naves de fabricación o almacenaje.
- b) Bloques representativos.
- c) Espacios libres para aparcamiento.
- d) Construcciones accesorias.

a) Edificios para naves de fabricación o almacenaje:

La superficie a edificar en estos edificios no tiene otra limitación que la edificabilidad máxima de la parcela correspondiente.

b) Bloques representativos:

Comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y, en general, todos los que dependiendo administrativamente de la industria, no se dediquen a procesos de fabricación.

La superficie cubierta en planta por estos edificios será como máximo el 30% de la superficie destinada a las naves de fabricación y almacenaje.

Los bloques representativos tendrán como máximo treinta metros de profundidad en el caso de que se hallen adosados a naves u otros edificios y cuarenta metros en el caso de que sean exentos con iluminación por ambas bandas.

c) Espacios libres para aparcamientos:

En cada parcela se reservará, en zona cubierta o al aire libre, una superficie destinada a aparcamiento como mínimo un aparcamiento por cada 130 metros cuadrados construidos, obteniéndose así 298 plazas de aparcamiento, a situar en parcelas, cantidad superior a $0,80 \times 38.810,12/105 = 0,80 \times 370 = 296$ plazas, que es el mínimo (ver apartado V.1 de la memoria).

d) Construcciones accesorias:

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, silos de almacenaje, vivienda, etc.

Su forma y volumen son libres siempre que estén debidamente justificados y respondan a unos correctos criterios de diseño.

La altura de las chimeneas será como mínimo $H = 1,5$ h, siendo h la altura del edificio vecino más alto.

3.1.2. *Composición de los frentes de fachada.*

La composición y tratamiento de fachadas es libre.

Con carácter general, no se admiten vuelos distintos de los aleros o cornisas en las naves industriales, con saliente máximo de 75 centímetros. Se autorizan las marquesinas.

No obstante a lo anterior, si por razones del diseño propio de las edificaciones fuese voluntad el plantear vuelos, se hará necesario presentar un estudio de detalle que permita flexibilizar el diseño.

3.1.3. *Condiciones de volumen y edificabilidad.*

a) *Edificabilidad:*

La edificabilidad máxima sobre parcela neta de usos lucrativos es de $0,90 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$.

La edificabilidad e_i se aplicará sobre el solar o parcela neta, sin repercutir sobre superficies de viales o espacios libres de carácter público.

La superficie total edificable, es decir la edificabilidad materializable en cada solar se obtendrá multiplicando la superficie neta del solar por el coeficiente de edificabilidad e_i , expresado en metros cuadrados/metros cuadrados. La edificabilidad atribuida a cada parcela resultante quedará expresada en el proyecto de reparcelación. Dicha edificabilidad máxima atribuida a cada parcela resultante será vinculante a los posibles proyectos edificatorios a desarrollar.

La posible tramitación de proyectos de agregación o segregación deberá de tener en cuenta el parámetro de edificabilidad máxima atribuida a la parcela/as incluidas en el mismo.

Los usos destinados a oficina situados en entreplantas tendrán una edificabilidad máxima del 30% de la edificabilidad máxima materializable en la parcela. Dicha edificabilidad materializable en entreplanta no computará a efectos de aprovechamiento.

b) Ocupación:

La ocupación máxima en planta edificada será el 90% de la superficie total de la parcela.

Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la edificación que se quiera construir, justificándolo convenientemente.

c) Altura máxima:

La altura máxima será de 12 metros, con la salvedad de los elementos de carácter singular, midiéndose en el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante de la acera hasta el plano inferior del forjado de la última planta.

El bloque representativo constitutivo del frente de fachada tendrá dos plantas como máximo: planta baja más 1, B+1. La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 metros.

Los elementos singulares como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, frigoríficos, etc., necesarios para la actividad industrial podrán rebasar la altura máxima indicada anteriormente, previa justificación y posterior aprobación.

3.1.4. Cerramientos.

El cerramiento deberá ser en principio diáfano, con reja o malla metálica sobre un zócalo macizo.

3.1.5. Segregación y agrupación de parcelas.

Se establecen 350 metros cuadrados como superficie de parcela mínima indivisible y 10 metros como frente de fachada mínimo. Mediante estudio de detalle podrán efectuarse desarrollos de naves pareadas o naves nidadas agrupadas eliminando los retranqueos a linderos.

Las manzanas edificatorias definidas en el Plan parcial podrán dividirse en varias parcelas resultantes en el proyecto de reparcelación.

Las posteriores segregaciones de parcelas resultantes se autorizarán mediante licencia municipal, respetando en todo caso la limitación referida a la parcela mínima.

La agrupación de parcelas que pueda llevarse a cabo posteriormente no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

3.1.6. Retranqueos.

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Frontalmente, los bloques representativos y las edificaciones se retranquearán únicamente lo que establezcan las líneas de edificación de la autovía A-23 y la carretera N-330.

b) Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos, podrán destinarse a aparcamientos en superficie, zona verde o muelles de carga y descarga.

c) En edificaciones aisladas la separación mínima a los linderos con otras parcelas resultantes de uso industrial será de 3 metros.

Por acuerdo entre los propietarios de parcelas colindantes el retranqueo entre ellas puede anularse; este acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la ejecución de las obras de edificación correspondientes.

3.1.7. Edificación de las parcelas.

Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a:

a) Las alineaciones de los frentes de fachada que tengan retranqueo, y las líneas medianeras o laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con valla tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cerrarse con puertas practicables diáfanos y altura entorno a 2 metros.

b) El bloque representativo constitutivo del frente de fachada tendrá dos plantas como máximo: planta baja más 1, B+1.

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 metros.

c) Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquel se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

d) Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local y cumpla con la normativa general al respecto.

f) Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

3.1.8. Estética de los edificios industriales.

La composición y tratamiento de fachadas son libres en el ámbito de la zona industrial.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo obtener calidad de obra terminada.

3.1.9. Condiciones de seguridad.

En los proyectos de edificación se deberá acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de incendios.

3.1.10. Usos.

En las zonas calificadas como industriales, la regulación de usos se indica a continuación. La zona de equipamientos y servicios se regula mediante las ordenanzas existentes en el PGOU de Zuera, con las especificidades contempladas en este Plan parcial para el sector "Los Llanos 2".

a) Uso de industria. No se permitirá el uso industrial o de almacenamiento calificado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que, una vez adoptadas las medidas correctoras pertinentes, sean incompatibles con el resto de usos existentes en el polígono.

Se permite toda clase de usos industriales o de almacenamiento salvo los indicados en el párrafo anterior.

b) Uso residencial. Queda prohibido el uso residencial. Se excluyen de esta prohibición las destinadas a personal encargado de la vigilancia y conservación de las diferentes industrias.

En este caso, se tolerarán en la proporción máxima de 300 m² construidos de vivienda por cada 10.000 metros cuadrados de parcela neta. La superficie construida total destinada a cada vivienda no será inferior a 45 metros cuadrados, ni superior a 150 metros cuadrados.

Las viviendas no podrán alojarse en ningún caso en sótanos y semisótanos.

c) Uso comercial. Se permite el uso comercial en el que se incluye servicios de restauración y hostelería.

d) Uso de oficinas. Se permite el uso de oficinas relacionadas directamente con las industrias establecidas.

e) Uso de equipamiento y servicios. Conforme a lo previsto en el las normas urbanísticas del PGOU.

f) A título meramente orientativo y no exhaustivo, se permiten los usos siguientes:

Agencias de transporte, garajes y talleres de reparación de vehículos, talleres almacenes e instalaciones agroindustriales de primera transformación, almacenaje de productos agrícolas y aparcamiento de los mismos, parques de bomberos y servicios de limpieza públicos, usos terciarios al servicio del uso principal.

3.1.11. Condiciones higiénicas.

Independientemente de lo que se indica a continuación prevalecerá la Normativa de carácter general vigente en cada momento.

a) Residuos gaseosos: La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados por las industrias no excederá de 1,50 gramos por metro cúbico.

El peso total de polvo emanado por una misma unidad industrial deberá ser inferior a 50 kilogramos por hora.

b) Aguas residuales:

b.1. Vertidos prohibidos al alcantarillado.

De forma general, queda totalmente prohibido verter directamente a las redes de alcantarillado municipal sustancias que, por su naturaleza, puedan causar efectos perniciosos en la fábrica de alcantarillado e instalaciones anejas, perjudicar el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración, dificultar las operaciones de mantenimiento e inspección del alcantarillado por creación de atmósferas peligrosas o nocivas para el personal encargado, o que puedan originar molestias públicas.

Asimismo, queda prohibido el vertido al alcantarillado de las sustancias que a continuación se relacionan con carácter no exhaustivo:

a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños que, por sí mismas o interaccionando con otras, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento y conservación del alcantarillado.

b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles con el agua, combustibles o inflamables, como gasolina, petróleo, tolueno, tricloroetileno, etc.

c) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas, carburo, cloratos, hidruros, etc.

d) Gases o vapores combustibles, inflamables o tóxicos o procedentes de motores de combustión interna.

e) Materiales colorantes. Se podrá admitir su evacuación por la red de alcantarillado si se comprueba su desaparición en el tratamiento municipal, o el producto justifica debidamente su biodegradabilidad.

f) Materiales que, por sus propiedades o cantidad, por ellos mismos o tras reacción con otros, puedan originar:

f.1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.

f.2. La creación de atmósferas molestas, insalubres, peligrosas o tóxicas que dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento.

f.3. Sustancias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos que tengan lugar dentro de la red de alcantarillado, posean o adquieran propiedades corrosivas capaces de dañar los materiales del alcantarillado o de las instalaciones de saneamiento, o perjudicar al personal a su servicio.

g) Radionucleidos de naturaleza, cantidad o concentración que infrinjan las reglamentaciones establecidas al respecto por los organismos competentes.

h) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico y/o un control periódico de sus posibles efectos.

i) Se prohíbe la utilización de trituradores y dilaceradores domésticos con vertido a la red de alcantarillado: sólo en casos excepcionales y justificados se podrá autorizar la instalación de trituradores industriales.

j) Se prohíbe verter pinturas y barnices en cantidades que puedan ser origen de peligro u obstrucción.

k) Otras materias no admitidas en la normativa vigente, o que causen efectos nocivos conforme a la evolución de impacto.

l) Se prohíbe verter toda sustancia o elemento que impida el normal funcionamiento de los sistemas de depuración biológica, que puedan afectar a la riqueza ictícola.

b.2. Vertidos permitidos.

Será de aplicación lo recogido en el Reglamento de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto 38/2004, para mayor abundamiento:

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.

c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por si mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o a mezclas altamente comburentes.

d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas, requieran un tratamiento específico.

i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Sustancias	Partes por millón (p.p.m.)
Amoniaco	100
Monóxido de carbono	100
Bromo	100
Cloro	1
Acido cianhídrico	10
Acido sulfhídrico	20
Dióxido de azufre	10
Dióxido de carbono	5.000

2. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones.

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas establezcan las correspondientes licencias de actividad clasificada, queda prohibido descargar, directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
Sólidos en suspensión (mg/l)	500	1.000,00
Materiales sedimentables (ml/l)	15	20
Sólidos gruesos	ausentes	ausentes
DB05 (mg/l)	500	1000
DQO (mg/l)	1000	1500
Temperatura °C	40	50
Conductividad eléctrica a 25°C (mS/cm)	2	4
Color	inapreciable a una disolución de 1/40	inapreciable a una disolución 1/40
Aluminio (mg/l)	10	20
Arsénico (mg/l)	1	1
Bario (mg/l)	20	20
Boro (mg/l)	3	3
Cadmio (mg/l)	0,2	0,4
Cromo III (mg/l)	5	5
Cromo VI (mg/l)	1	1
Hierro (mg/l)	10	10
Manganeso (mg/l)	5	10
Níquel (mg/l)	2	5
Mercurio (mg/l)	0,05	0,1
Plomo (mg/l)	1	1
Selenio (mg/l)	1	1

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
Estaño (mg/l)	2	5
Cobre (mg/l)	2	3
Zinc (mg/l)	5	10
Cianuros (mg/l)	2	2
Cloruros (mg/l)	2000	2000
Sulfuros (mg/l)	2	5
Sulfitos (mg/l)	2	2
Sulfatos (mg/l)	1000	1000
Fluoruros (mg/l)	12	15
Fostoro Total (mg/l)	15	30
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	35	85
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20	65
Aceites y grasas (mg/l)	100	150
Fenoles totales (mg/l)	5	5
Aldehidos (mg/l)	2	2
Detergentes (mg/l)	6	6
Pesticidas (mg/l)	0,1	5
Toxicidad (mg/l)	15	30

Los límites de esta tabla referentes a metales se consideran como concentración total de los mismos. La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio y zinc) no superará el valor de 5.

La enumeración anterior se entenderá sin perjuicio de la limitación o prohibición de emisiones de otros contaminantes no especificados en esta tabla o a las cantidades inferiores que reglamentariamente se determinen en la legislación vigente.

No obstante lo indicado anteriormente, el Ayuntamiento podrá establecer nuevos límites en la Ordenanza correspondiente, en función de la estación depuradora que se construya en su momento, o de las exigencias que en su momento considere oportuno.

Igualmente serán de aplicación y obligado cumplimiento las modificaciones posteriores que se puedan introducir en el Reglamento de aguas residuales para las redes industriales de la CC.AA. de Aragón.

b.3. Obligación de depurar.

Cada una de las empresas que se localicen en el sector deberá disponer de una arqueta de toma de muestras en su acometida de vertido a la red general de alcantarillado. Dicha arqueta deberá recoger toda el agua residual generada en cada empresa y deberá estar situada en su acometida individual antes de su conexión al alcantarillado en terreno de dominio público o permanente accesible desde él.

Será obligatoria la instalación de depuración individual en parcela si el efluente no reúne las características de vertido.

Se hará absolutamente necesario que cada edificación disponga de su propia red separativa de vertido de conformidad a las propias redes previstas para el sector.

c) Ruidos. Se permiten ruidos siempre que no sobrepasen los 55 decibelios medidos estos en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial que se considere.

3.1.12. Condiciones generales.

De conformidad a lo preceptuado en el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarilla, se establece la necesidad de obtener una autorización de vertido que debe solicitarse incluyendo características del vertido, declaración analítica, instalaciones de tratamiento de la industria e instalaciones de aforo de caudal, y toma de muestras del vertido. Así, la solicitud del permiso de vertido debe contener, junto a otros datos generales de identificación, una exposición detallada de las características del vertido como el volumen de agua consumida, el máximo de aguas residuales diario y anual expresado en metros cúbicos, la caracterización analítica de contaminación de las aguas residuales evacuadas en cada punto de vertido, que incluye los parámetros significativos de su composición, las variaciones producidas en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas en cada situación estacional y proceso productivo y las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, de medición de caudal y de toma de muestras de efluentes con las que cuenta la empresa. Como documento anexo se deben entregar debidamente cumplimentados los modelos oficiales de declaración de usos industriales del agua previstos en el Reglamento regulador del canon de saneamiento.

Asimismo deberán de tenerse en cuenta cuantos deberes y obligaciones pudieran derivarse de la normativa sectorial que resultare de aplicación a cada caso concreto.

3.2. Zonificación.

La distribución de los usos del suelo del sector SUZD industrial “Los Llanos 2”, conforme a la ordenación prevista en el presente Plan parcial, se establece en el siguiente cuadro de zonificación.

	PARCELAS	U.E-2	U.E-1	TOTAL SECTOR
ZONA INDUSTRIAL	I-1		23.851,03	
	I-2	15.136,60		
	I-3	3.416,84		
Suma		18.553,44	23.851,03	42.404,47
ESPACIOS LIBRES	ZV-1		3.913,60	
	ZV-2		1.374,95	
	ZV-3	1.442,44		
	ZV-4	1.780,16		
	ZV-5	1.078,15		

	PARCELAS	U.E-2	U.E-1	TOTAL SECTOR
Suma		4.300,75	5.288,53	9.589,26
EQUIPAMIENTO POLIVALENTE	EP	3.197,39		3.197,39
EQUIPAMIENTO EDUC.SOC Y DEP	EE		3.856,21	3.856,21
Centros de Transformación	CT-2		49,55	
	CT-3	66,11		
Suma		66,11	49,55	115,66
RED VIARIA	RV-1		11.549,63	
	RV.2	8.946,61		
Suma		8.946,61	11.549,63	20.496,26
Zona Servicios (EDAR)	ZS-1	275,60		
Suma		275,60		
TOTALES		35.339,90	44.594,95	79.934,85

DISTRIBUCION DE SUPERFICIES POR USOS EN EL SECTOR Y UNIDADES DE EJECUCION Y EDIFICABILIDAD

	U. E. 1			U. E. 2			SECTOR	
	SUPERI CIE (m2)	S/TOT AL (%)	S/ TOTAL SECTO R (%)	SUPERI CIE (m2)	S/TOT AL (%)	S/ TOTAL SECTO R (%)	SUPERI CIE (m2)	S/ TOTAL SECTO R (%)
SUELO NETO DE USO INDUSTRIAL	23.851,03	53,48	29,84	18.553,44	52,50	23,211	42.404,47	53,05
ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO	5.288,53	11,86	6,62	4.300,75	12,17	5,380	9.589,28	12,00
E. POLIVALENTE				3.197,39	9,05	4,000	3.197,39	4,00
E. EDUC.SOC. DEP	3.856,21	8,65	4,82				3.856,21	4,82
RED VIARIA	11.549,63	25,90	14,45	8.946,61	25,32	11,192	20.496,24	25,64
ZONA DE SERVICIOS	49,55	0,11	0,06	66,11	0,19	0,083	115,66	0,14
ZONA DE SERVICIOS PRIVADOS (EDAR)	0	0,00	0,00	275,6	0,78	0,345	275,60	0,34
TOTAL	44.594,95	100,00	55,79	35339,90	100,00	44,21	79934,85	100,00

3.3. Zona industrial.

3.3.1. Ámbito.

Constituyen estos suelos los destinados por el presente Plan parcial a los usos industriales. Se detalla en el plano número 5 con la signatura "I" y está compuesto por I.1 en la UE1 y en la UE2: I.2 e I.3.

3.3.2. Ordenación.

La edificación se podrá realizar tanto en naves aisladas como pareadas o en hilera, debiéndose de tener en cuenta las limitaciones propias de cada una de la parcela. Limitaciones derivadas de su superficie.

Se podrán realizar naves pareadas o naves nido, previa presentación por los interesados y aprobación por el Ayuntamiento del correspondiente estudio de detalle.

3.3.3. Usos.

3.3.3.1. Uso principal: zona industrial.

El uso a que se destinarán las parcelas es el industrial con las limitaciones y compatibilidades que se indican a continuación, siendo compatibles actividades relacionadas con vehículos a motor, hoteleras, actividades terciarias y comerciales e incluso grandes almacenes.

En el caso de industrias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, se podrán ubicar en el sector, siempre que se adopten las medidas que se exijan en relación a disminuir la causa de molestia, insalubridad, nocividad o peligrosidad, según se determine en la aprobación específica por el Ayuntamiento y organismos competentes.

La clasificación de las industrias se realizará de acuerdo con la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón, y con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en los aspectos no regulados por la precitada Ley.

El uso principal a que se destinarán las parcelas es el industrial conforme queda configurado en las normas del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

3.3.3.2 Usos compatibles.

- Comercial: Se admite en cualquiera de sus modalidades.
- Restauración y hostelería: Se permiten dichos usos, quedando en todo caso expresamente excluidos aquellos que se pudieran dedicar al ocio nocturno.
- Oficinas: Se admite de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.10 de las presentes normas urbanísticas.
- Residencial: Se admite de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.10 de las presentes normas urbanísticas.
- Equipamientos y servicios.
- Agencias de transporte, garajes y talleres de reparación de vehículos, talleres almacenes e instalaciones agroindustriales de primera transformación, almacenaje de productos agrícolas y aparcamiento de los mismos, parques de bomberos y servicios de limpieza públicos, usos terciarios al servicio del uso principal.

3.3.4. Condiciones de parcela, ocupación y edificabilidad.

Se permite una entreplanta que ocupe como máximo el 30% de la edificabilidad máxima materializable en la parcela. Dicha edificabilidad no computará a efectos de aprovechamiento.

Parcela mínima: La parcela mínima será de 350 metros cuadrados.

Edificabilidad máxima: Se establece una edificabilidad máxima de 0,9 m²/m²s sobre parcela neta.

Altura máxima: La altura máxima será de 12 metros, con la salvedad indicada en el apartado 3.1.3, midiéndose en el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante de la acera hasta el plano inferior del forjado de la última planta.

En el caso de que por el proceso de trabajo se necesite mayor altura, el Ayuntamiento, previa justificación, podrá autorizarla en la zona que sea necesaria.

Retranqueo: Se establecen los retranqueos mínimos fijados en 3.1.6.

Aparcamiento: Será obligatorio reservar en cada parcela, en zona cubierta o descubierta, 1 plaza de aparcamiento por cada 130 metros cuadrados de superficie construida.

3.4. Espacios libres de dominio y uso público.

3.4.1. Ámbito.

Son las zonas de espacios libres de dominio y uso público destinadas a zona verde. Se detallan en el plano número 5 con la signatura "Z. V." y está compuesto por Z. V.1 y Z. V.2 en la UE1 y Z. V.3, Z. V.4 y Z. V.5 en la UE2.

3.4.2. Usos.

Uso exclusivo, el de su destino a parque, jardín público y zonas o franjas arboladas, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LUAr.

3.5. Zonas para aparcamientos.

3.5.1. Ámbito.

Constituyen estos suelos los destinados por el presente Plan parcial al uso como aparcamientos públicos, considerando la demanda que para el aparcamiento de camiones suele haber en los polígonos industriales.

Se detalla en el plano número 5 con la signatura "E.E." en la UE1.

3.5.2. Usos.

Aparcamiento público de vehículos relacionados con las industrias establecidas en el Sector: camiones, coches, etc.

3.5.3. Edificabilidad.

Únicamente se permitirá la edificación de dos casetas de vigilancia y control si fueran necesarias. Cada una de ellas tendrá como máximo una superficie de edificación en una sola planta de 20 m².

3.6. Red viaria.

Red viaria es la zona de dominio y uso público destinada al tráfico de vehículos, peatones y aparcamiento y está constituida por calzada, aparcamientos, aceras y alguna zona de berma o cuneta colindante con la carretera N-330.

En esta zona se permite ubicar en el subsuelo las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, AT y BT, telefonía, riego, etc., con los elementos correspondientes arquetas, pozos de registro, tomas, acometidas, armarios para centros de mando, etc.

La red viaria municipal se detalla en el plano número 5 con la signatura "R.V." y está compuesta por R.V.1 en la UE1 y R.V.2 en la UE2.

3.7. Zonas de servicios.

3.7.1. Ámbito.

Se reserva para la ubicación de centros de transformación, armarios de mando y otros que formen parte de las infraestructuras del sector.

Se detalla en el plano número 5 con la signatura "CT" y está compuesto por CT1 y CT2 en la UE1 y CT3 en la UE2.

3.7.2. Usos.

Incluye los usos centros de transformación, armarios de mando y otros análogos que se puedan acordar para cubrir las necesidades de las infraestructuras del sector.

3.7.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 1 m²/m²s y no es necesario retranqueo alguno.

3.7.4. Alturas.

La altura máxima será de 3 metros con una sola planta.

3.8. Zonas de servicios privados (EDAR).

3.8.1. Ámbito.

Se reserva para la ubicación de la EDAR de carácter provisional y para servicios complementarios al uso industrial que pudieran ubicarse.

Se detalla en el plano número 5 con la signatura "ZS" y está compuesto por la parcela ZS-1 en la UE2.

3.8.2. Usos.

Servicios de carácter privado relacionados directamente con la actividad principal y que pudieran desarrollarse por necesidad de la misma.

3.8.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 0,9 m²/m²s y no es necesario retranqueo alguno.

3.8.4. Alturas.

La necesaria para la implantación de la infraestructura o elemento constructivo.

3.9. Condiciones de ejecución de la urbanización.

3.9.1. Ejecución de la urbanización.

La división del sector en dos unidades de ejecución, se ha efectuado por ser estos independientes y cada uno de ellos con un único propietario, estableciéndose dos etapas para su desarrollo, la primera corresponde a la UE-1 y la segunda a la UE-2.

La gestión y la ejecución de la urbanización de cada unidad se llevará a cabo por el propietario correspondiente que formulará sobre la unidad de ejecución el correspondiente programa de compensación, artículo 159 de la LUAr, además del proyecto de reparcelación o compensación de propietario único y el proyecto de urbanización correspondientes, con la única condición que se indica a continuación y con la que están conformes los propietarios de ambos polígonos.

Si se desarrolla en primer lugar la UE-1, deberá efectuarse la continuación del colector del ramal "A" en la UE-2 para posibilitar su adecuado funcionamiento al llegar hasta el punto de conexión con el alcantarillado general de Zuera, pozo número A.1, ver plano número 8.1. "Red de alcantarillado. Aguas pluviales".

Si por alguna circunstancia imprevista o justificada se desarrollara, en primer lugar, la UE 2 o se desarrollan las dos unidades a la vez no habría que tener en cuenta nada en particular, salvo la lógica coordinación para la unión y continuidad de los servicios de ambas unidades.

3.9.2. Condiciones generales del proyecto de urbanización.

Con carácter general, todas las redes de servicios públicos que discurran por el ámbito del Plan parcial deberán canalizarse prioritariamente por suelo de uso y dominio público, estableciéndose las servidumbres oportunas en otros casos.

Las redes de saneamiento, abastecimiento de agua potable, riego, hidrantes contra incendios, suministro de electricidad, alumbrado público, gas y telefonía, deberán ser subterráneas, ya que se trata de implantaciones nuevas.

Para el CT 2 y CT 3 se han reservado parcelas específicas y el CT 1 y CT 4 se situarán dentro de las parcelas particulares en la ubicación y con las condiciones que se establezcan con la empresa suministradora de la energía eléctrica.

La red de hidrantes contra incendios, deberá satisfacer las condiciones expresadas en el apéndice 2 de la norma básica NBE-CPI/96 y el reglamento de instalaciones contra incendios.

Los trazados, las condiciones de posición, y las dimensiones de las redes de infraestructuras que constituyen la urbanización y que están contenidas en el presente Plan parcial, tienen carácter orientativo en sus detalles. En los futuros proyectos de urbanización y de obras ordinarias que lo desarrollen, deberán establecerse con carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones adoptadas.

El proyecto de urbanización y de las obras ordinarias que pudieran complementarlo, deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con las redes generales, acreditando que estas tienen capacidad suficiente para atenderlos.

La red viaria comprendida en el ámbito del presente Plan parcial satisfará las condiciones exigidas por cuantas normas le vinculen, y en particular, la normativa vigente en materia de barreras arquitectónicas.

En los pasos de peatones se bajarán los bordillos y se colocarán los pavimentos especiales de acuerdo con lo contemplado por la normativa de supresión de barreras arquitectónicas.

Los elementos de mobiliario urbano y alumbrado que se sitúen sobre las aceras lo harán de tal modo que se respeten los pasos mínimos indicados en la normativa de supresión de barreras y normativa de incendios, empleándose soluciones especiales cuando se trate de aceras estrechas.

En las franjas perimetrales arboladas y en los parques y jardines públicos deberá realizarse una plantación mínima de un árbol cada veinticinco y cincuenta metros cuadrados de superficie respectivamente. Además en las zonas de uso exclusivo de aparcamiento se deberá plantar un árbol por cada cuatro plazas de aparcamiento distribuyéndose de forma homogénea en toda la superficie. Si existieran aceras de anchura superior a 16 metros, se plantará un árbol cada diez metros lineales en cada una de las aceras.

3.10. Conclusión.

Las presentes normas urbanísticas forman parte del Plan parcial de ordenación del sector de suelo urbanizable delimitado de uso industrial "Los Llanos 2" del PGOU de la villa de Zuera y constituyen parte integrante del mismo.

Lo que se notifica para general conocimiento y efectos, significándose que, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, a 30 de noviembre de 2015. — El alcalde, Luis Antonio Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 13.273

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de divorcio contencioso número 342/2015-6, seguidos a instancia de Juana Reyes Cabrera frente a Juan López Alebesque, en los que con fecha 27 de noviembre de 2015 se ha dictado sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Juan López Alebesque en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a veintisiete de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.274

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de pieza de medidas provisionales coetáneas número 116/2015-4, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Giovanni Patricio Moreno Endara el auto de fecha 20 de noviembre de 2015, dictado en medidas provisionales número 116/2015-4.

Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de 2015. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 13.191

Don Rafael López-Melús Marzo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 814/2015-C, a instancia de Mariano Entío Solans, representado por la procuradora doña Pilar Amador Guallar, cuyo objeto es la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Zaragoza de las fincas objeto del presente expediente que se describen:

— Finca rústica sita en el término de Villamayor, partida de "Mamblas", polígono 54, parcela 53, con linderos: al norte, con parcela 52 de Mariano Entío Solans; al oeste, con parcela 673, de Miguel Ángel Brosed Ara; al este, con parcela 54, de Mariano Entío Solans, y al sur, con brazal de riego de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Villamayor. La citada finca tiene una superficie de 447 metros cuadrados y un valor catastral de 161,71 euros.

Tiene referencia catastral, 50306A0540000530000RU.

— Finca rústica sita en el término de Villamayor, partida de "Mamblas", polígono 54, parcela 54, con linderos: al norte, con parcela 52 de Mariano Entío Solans; al oeste, con parcela 53, de Mariano Entío Solans; al este, con parcela 55, de José Javier Mario Palacio Corral, y al sur, con brazal de riego de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Villamayor. La citada finca tiene una superficie de 408 metros cuadrados y un valor catastral de 147,61 euros.

Tiene referencia catastral 50306A0540000540000RH.

— Finca rústica sita en el término de Villamayor, partida de "Mamblas", polígono 54, parcela 52, con linderos: al norte, con brazal de riego de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Villamayor; al oeste, con parcela 673, de Miguel Ángel Brosed Ara; al este, con parcela 55, de José Javier Mario Palacio Corral, y al sur, con parcelas 53 y 54, de Mariano Entío Solans. La citada finca tiene una superficie de 1.967 metros cuadrados y un valor catastral de 712,01 euros.

Tiene referencia catastral, 50306A0540000520000RZ.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, a veintiséis de noviembre de dos mil quince. — El letrado de la Administración de Justicia, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 13.137

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 804/2014 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra

la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio de Simone, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 13.233

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ETJ número 290/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Acón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.138

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 214/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Latorre López contra la empresa De 16 a 41, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 19 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-021415 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a De 16 a 41, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.139

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 226/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Monzón Castillo contra la empresa Enterium, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 19 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-022615 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria

deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enterium, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Núm. 13.140

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Palmira Yebra Montañés contra Tormes Lardiés, S.R.L.; Antonio Tormes Duarte, María Pilar Lardiés Mayoral, Yuan Hui Leou Ho y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 285/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a la demandada María Pilar Lardiés Mayoral, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2016, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada María Pilar Lardiés Mayoral, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitres de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.142

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 206/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Mateo Mínguez contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 19 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-020615 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando

en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.143

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 399/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carolina de Santis Yetano y María Carmen Yetano Medrano contra la empresa Eivissa Fashion Events, S.L. (Hotel Vía Romana, de Zaragoza), y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 382/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial, y contra la que no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eivissa Fashion Events, S.L. (Hotel Vía Romana, de Zaragoza), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 13.234

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 216/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Fabra Ibáñez contra la empresa Capilarium Peluquerías, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 23 de noviembre de 2015.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander número 4914-0000-64-021615, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-021615, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la

resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Capilarium Peluquerías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 13.235

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 52/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andreeva Petrova Tsvetanka contra la empresa David Coscolín Torrijo, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución sobre archivo provisional de fecha 20 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Coscolín Torrijo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 13.236

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Elipe Crespo contra Javier Martín Jarauta, Samitier Noé Prades, Rincón de Sagasta, S.C., Hostelería Costa 8, S.L., y Hostelería León XIII 2, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 411/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Javier Martín Jarauta, Samitier Noé Prades y Rincón de Sagasta, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de abril de 2016, a las 10:45 horas, en sala de vistas número 28 de este Juzgado (Ciudad de la Justicia, recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Javier Martín Jarauta, Samitier Noé Prades y Rincón de Sagasta, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.085

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 77/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ahmdia

Senoussi contra la empresa Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promoción, Construcción y Mantenimiento Integral, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.086

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 41/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Sixto Izquierdo Egea contra la empresa Grupajes Avanza, S.L., y Jesús Gaudioso Cerced, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la insolvencia de la parte ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupajes Avanza, S.L., y Jesús Gaudioso Cerced, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.087

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 255/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Montañés Nasarre contra las empresas Data Concursal, S.L.P.; Cadena Hotelera H-21, S.A.; Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.; Gobierno de Aragón, UTE Manzana Hospedería Rueda, Manzana Plus, S.L.; Consultoría Hotelera y de Promociones Inmobiliarias, S.L.; Servicios Hoteleros Nou Mediterrani, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoría Hotelera y de Promociones Inmobiliarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.088

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 257/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Aguayo Catalán contra las empresas UTE Manzana Hospedería Rueda, Manzana Plus, S.L.; Consultoría Hotelera y de Promociones Inmobiliarias, S.L.; Servicios Hoteleros Nou Mediterrani, S.L.; Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.; Cadena Hotelera H-21, S.A.; Gobierno de Aragón, administración concursal Data Concursal, S.L.P., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoría Hotelera y de Promociones Inmobiliarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.089

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 516/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Magaña Morón contra la empresa D'Frutas y Más 2011, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 19 de noviembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D'Frutas y Más 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 13.090

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 57/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Ángel Marín Langarita y Genaro Franco Hernández contra la empresa Europactor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 22 de septiembre de 2015, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Europactor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 13.092

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 19/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Gil Franco, Ascensión Gascón Galé, María del Mar Cuesta Aguayo, María del Rosario Rodrigo del Ama y Yolanda Gil Benedí contra la empresa Gestión y Mantenimiento Integrado, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 27 de julio de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión y Mantenimiento Integrado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 13.094

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Elípe Crespo contra Francisco Javier Martín Jarauta, Samitier Noé Prades, Rincón de Sagasta, S.C.; Hostelería Costa 8, S.L., y Hostelería León XIII 2, S.L., en reclamación sobre declarativa de derecho, registrado con el número de procedimiento ordinario 539/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Francisco Javier Martín Jarauta, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2016, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de

Canellas, escalera G, 2.ª planta), para la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Martín Jarauta, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 13.095

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 253/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Prado Suárez contra la empresa Transportes Aragoneses Molina, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya copia literal se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Aragoneses Molina, S.L. (CIF B-50.834.456), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL BURGO DE EBRO

Núm. 13.356

Por medio del presente se comunica que el próximo día 30 de diciembre (miércoles), a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta general ordinaria, en el salón de actos de la entidad, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio 2016.

3.º Informe del Sindicato.

4.º Informe de la situación con SAICA e impagados.

5.º Renovación cargos del Sindicato y del Jurado (por mitades).

6.º Todo cuanto convenga al interés general de la Comunidad.

7.º Ruegos y preguntas.

Los regantes que vayan a asistir en representación de otros deberán ir provistos de las correspondientes autorizaciones por escrito, que serán bastanteadas por el secretario de la Comunidad treinta minutos antes de la primera convocatoria de la Junta, sin que la relación conyugal o de parentesco con el comunero implique por sí sola la atribución de representación a favor del cónyuge o pariente, debiendo llevar representación por escrito. Pasadas las 18:00 horas, no se admitirá representación alguna.

El Burgo de Ebro, a 1 de diciembre de 2015. — El presidente, Jesús Marín Borrueal.

TÉRMINO DE ALMOZARA

Núm. 13.369

La Junta de Gobierno del Término de Almozara, en su sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de convocar Capítulo general ordinario de herederos, que se celebrará en Ibercaja, Salón Rioja, Centro de Exposiciones y Congresos Patio de la Infanta, calle San Ignacio de Loyola, 16, el próximo día 27 de diciembre (domingo), a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente al Capítulo general ordinario celebrado el 14 de junio de 2015.

2.º Información sobre amortización del puesto de trabajo de jefe de operaciones.

3.º Dar cuenta de la obra de la acequia de Ferreruela.

4.º Dar cuenta de la demanda en reclamación de los honorarios profesionales devengados por los trabajos de Arquitectura y Urbanismo, Aranaz y Asociados, S.L., sobre casa de Padre Landa, y revocación de acuerdo del Capítulo de 24 de noviembre de 2013, si procede.

5.º Información y ratificación de la obra realizada en la Acequia Mayor "Paso bajo la autopista" (año 2014).

6.º Información sobre propuesta de Pikolín para sacar la acequia Mayor del polígono El Portazgo.

7.º Información sobre el recurso al TEAC.

8.º Información sobre la sentencia de la Mejana de Santa Catalina.

9.º Dar cuenta de la sentencia del pozo del Cordero.

10.º Información sobre automatismos.

11.º Aprobación, si procede, de obras para el año 2016.

12.º Aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2016.

13.º Renovación de cargos para la Junta de Gobierno.

14.º Designación de tres interventores para la redacción y aprobación del acta correspondiente a este Capítulo.

15.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, a 30 de noviembre de 2015. — La procuradora mayor en funciones, Carmen Lomba García.

NOTAS:

—El acta de 14 de junio de 2015, a aprobar en el punto primero, y el presupuesto, a aprobar en el punto undécimo, están a su disposición en las oficinas del Término o se puede solicitar por correo electrónico a secretaria@terminodealmozara.org.

—Los señores capitulares podrán asistir por delegación en la persona de otro heredero.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es